



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 7 Secc. III

Lunes 24 de Julio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA • Licitación Pública Nacional LPA-926050991-004-2023. • **OFICIALÍA MAYOR** • Compra consolidada de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información. • **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA** • Guía de Investigación, Sustanciación y Resolución en Materia de Responsabilidades Administrativas; Atención a Quejas, Peticiones, Reconocimientos y Denuncias Ciudadanas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora "DIF Sonora"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPA-926050991-004-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compra.net/sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF Sonora), sito en Blvd. Luis Encinas, esquina con calle Francisco Monteverde, colonia San Benito, código postal 83190 en Hermosillo, Sonora, teléfono 662-289-26-00 en horario de 9:00 a 14:00.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926050991-004-2023
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio del 2023 12:00 horas
Descripción de la licitación	"ADQUISICIÓN DE BIENES PERECEDEROS, GRANOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS Y SEMIPROCESADOS PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "UNACARI", HOGAR TEMPORAL PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE "JINESEKI", CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "TIN OTOCH", CENTRO DE CIEGOS Y DÉBILES VISUALES "NÉIDI", CAMINO A CASA NOGALES, SONORA Y CAMINO A CASA SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA (CONTRATO ABIERTO)".
Costo de inscripción	\$2,463.00 pesos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	02 de agosto del 2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto del 2023, 12:00 horas
Fallo	11 de agosto del 2023, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 24 Julio del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LORENA IVETH VALLES SAMPEDRO
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Sonora



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALÍA MAYOR

De conformidad a lo establecido en los artículos 23 BIS 2, fracción X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 8 fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, así como lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 28 de julio de 2022, que a la letra dice lo siguiente:

"ARTÍCULO 17.- La Oficialía Mayor, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de la Contraloría General, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Sobre el particular, y en relación a lo señalado con anterioridad se informa que se ha determinado llevar a cabo compras consolidadas para el ejercicio del 2023, del siguiente concepto:

Compra consolidada:

- Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.

ATENTAMENTE

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR

VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO



Órgano Interno de Control



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Guía de Investigación, Sustanciación y Resolución en Materia de Responsabilidades Administrativas; Atención a Quejas, Peticiones, Reconocimientos y Denuncias Ciudadanas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Julio 2023

EL C. MTRO. EDGAR ACUÑA SOLIS, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XXI, 6, 7 fracción I, 9 fracción II, 10 fracción I, II, III, 15 y 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3 fracción VII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; numeral 7.1 Base Jurídica de las Facultades de Fiscalización; Fiscalización de la Gestión Pública de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; numeral 7.1 Base Jurídica de las Facultades de Fiscalización de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; artículo 64 fracción XV y 67 QUATER fracción I, II, VII, IX y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracciones II XXI y XXII, 6, 7 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafo cuarto, fracciones I, II y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 199, 203 y 213 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; artículos 1 y 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 1, 3, 4, 5 fracciones I, II, III, IV y V, 13 fracción V, 18 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; se emite la presente Guía de Investigación, Sustanciación y Resolución en Materia de Responsabilidades Administrativas; Atención a Quejas, Peticiones, Reconocimientos y Denuncias Ciudadanas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora con el propósito de que impere invariablemente en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, se rigen bajo los



principios de legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia y congruencia, lo que impone la obligación de las y los servidores públicos y particulares que tengan relación con la administración pública a conducirse en total respeto a los mismos.

Que la implementación de la presente guía para el procedimiento de investigación, sustanciación y resolución en materia de responsabilidades administrativas; atención a quejas, peticiones, reconocimientos y denuncias ciudadanas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, **tiene por objeto que los actos de investigación, sustanciación y resolución del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se realicen de forma ordenada, pulcra y apegada a la normatividad y los Derechos Humanos, es decir, cada uno de los actos contenidos en el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa deben estar debidamente fundados y motivados. Es por esto que el presente Manual servirá para desglosar el procedimiento de investigación, sustanciación, resolución y de atención a quejas que desarrollará el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;** de la misma manera contribuye a la política de igualdad laboral y no discriminación, acata lo dispuesto en el artículo primero fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; de igual manera en el ejercicio de las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control, incorpora el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales en apego a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

Que el Órgano Interno de Control del Tribunal, tiene a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, sustanciación y resolución de las Faltas Administrativas; así como implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.

Que en virtud de lo antes expuesto, y en estricto apego a las leyes de la materia; se dispone la implementación de la presente **Guía de Investigación, Sustanciación y Resolución en Materia de Responsabilidades Administrativas; Atención a Quejas, Peticiones, Reconocimientos y Denuncias Ciudadanas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora 2023;** bajo las siguientes:



Definiciones

1.- Autoridades Investigadoras

Para definir la autoridad investigadora, basta con remitirnos al artículo 3 fracción II de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, que dispone que los Órganos Internos de Control son los encargados de la investigación de faltas administrativas.

2.- Atribuciones de las Autoridades Investigadoras

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de las infracciones señaladas en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que determinen las leyes. En ese sentido, durante el desarrollo de las investigaciones no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios con la finalidad de determinar la calificación de las faltas. Esta información conservará su calidad en los expedientes que se integren, para lo cual se deberán celebrar convenios de colaboración con las autoridades competentes.

3.- Funciones Específicas de la persona Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa según Marco de Actuación:

- I. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Tribunal, por conductas sancionables de conformidad con la Ley Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- II. Investigar los hechos denunciados constitutivos de presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Tribunal, por conductas sancionables en términos de conformidad con la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- III. Implementar un registro cronológico o libro de gobierno, de todas las denuncias recibidas, investigaciones iniciadas y acciones realizadas hasta la resolución de cada una;



- IV. Citar, cuando lo estime necesario, a la persona denunciante para la ratificación de la denuncia, dicha facultad puede hacerse extensiva, para la citación de otros servidores públicos del Tribunal que tengan conocimiento de los hechos denunciados, a fin de constatar la veracidad de los mismos, o en su caso, aporten elementos, datos o indicios que complementen las investigaciones en contra de él o los denunciados;
- V. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa;
- VI. Registrar los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Contralor Interno.

4.- De los Principios de la Investigación

El artículo 95 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para Estado de Sonora, establece que en el curso de toda investigación deberán observarse los principios de debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

5.- Definición de los Principios de la Investigación:

- a).- **El Debido Proceso:** Es el conjunto de reglas, que si bien son mínimas, deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos.
- b).- **Principio de Imparcialidad:** Es la inexistencia de prevención o de ideas preconcebidas con respecto a un asunto determinado que permite juzgar con



rectitud.

c).- **Principio de objetividad:** Este principio puede entenderse como la actitud crítica que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses para concluir sobre hechos o conductas.

d).- **Principio de congruencia:** Este principio exige la uniformidad jurídica entre el planteamiento y la conclusión dentro de determinado proceso, en el cual debe existir paridad entre lo plasmado inicialmente y lo resuelto por quien legalmente esté facultado para tal efecto.

e).- **Tipicidad:** El principio de tipicidad es una de las manifestaciones esenciales del principio de legalidad y exige la más estricta adecuación entre la conducta prohibida descrita en el tipo y el hecho cometido por acción u omisión.

f).- **Principio de verdad material:** Este principio es entendido por diversas doctrinas como un principio jurídico procesal que dispone que la autoridad juzgadora deberá investigar los hechos independientemente de que las partes procesales hayan propuesto pruebas.

g).- **Principio de respeto a los Derechos Humanos.** - Este principio consiste en que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

Importante mencionar que en la investigación que se practique de cada denuncia en particular, la autoridad investigadora no está obligada a calificar de inmediato la falta administrativa, ya que solo basta que de esos hechos denunciados se pudiera constituir una falta administrativa para iniciar su investigación; y al realizar la actividad investigadora se allegará de datos para ubicar esos hechos en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

6.- Del Inicio de la Investigación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, la investigación iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes, o en su caso de auditores externos, indicándose además la posibilidad de tomar denuncias anónimas, es decir, para este último caso se mantendrá en secrecía o bajo confidencialidad la identidad de las personas que denuncien presuntas infracciones.



Al establecerse en el referido precepto que se iniciará de oficio, implica que no se necesita cumplir requisito alguno para iniciar la investigación, como podría ser que la autoridad investigadora tenga la necesidad de recabar el consentimiento del Ente Público que resultó afectado, es decir, no es necesario que la denuncia deba ser presentada por el representante legal del Ente dañado, solo basta que la autoridad investigadora tenga noticia por cualquier fuente de la posible comisión de una falta administrativa para iniciar la investigación.

De igual manera las autoridades investigadoras deberán establecer áreas de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Importante mencionar que la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

7.- Formas de Iniciar una Investigación

a).- Investigación por denuncia: Medio a través del cual las personas presentan la denuncia a través de la plataforma del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa o por escrito ante la autoridad investigadora del OIC sobre la comisión de hechos que puedan constituir una falta administrativa.

b).- Investigación de oficio: Son aquellas actividades que se inician por parte de la autoridad investigadora sin necesidad de que exista un denunciante o una auditoría de por medio. Es decir basta que la autoridad investigadora tenga conocimiento del hecho constitutivo de una probable falta administrativa.

c).- Investigación derivada de una auditoría y/o otro: Son aquellas que son notificadas a la autoridad investigadora en virtud de determinadas irregularidades detectadas en una auditoría realizada por un ente fiscalizador (Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, ISAF, área de auditoría del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, despachos externos, etc.), normalmente notificadas por un pliego de no solventación de observaciones. (O parcialmente solventadas, ya que en algunas ocasiones en el acta de seguimiento de las observaciones la preventiva se solventa pero la correctiva no); también través de buzón transparente, que son aquellas que se



depositan en los buzones transparentes ubicados en las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

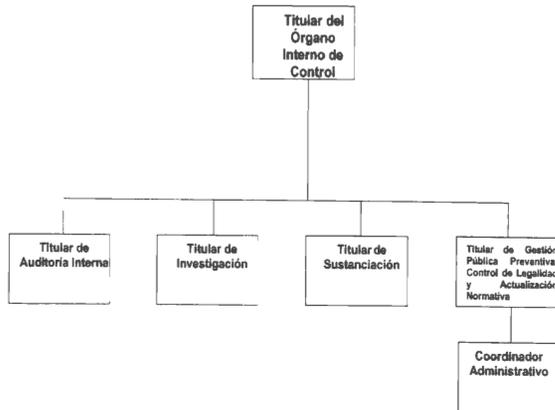
De igual manera través de la página electrónica www.tjasonora.gob.mx pestaña estructura, opción Órgano Interno de Control, pestaña trámites y servicios, opción quejas, denuncias, sugerencias y/o reconocimiento a servidores públicos del TJA; sistema en línea, a través del cual los ciudadanos pueden presentar sus denuncias ante la autoridad investigadora. En dicho sistema podrán narrar los hechos por los que se considera perjudicado por algún acto realizado por un servidor público, así como proporcionar las pruebas correspondientes.

8.- Área de Investigación y Área de Sustanciación

La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su Artículo 115, dispone que: *“La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.”*

9.- Área de Investigación y Área de Sustanciación en el Organigrama Estructural del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.





10.- Perfil del Personal del Área de Investigación

- Experiencia en Administración Pública.
- Experiencia en áreas de Control Interno, Auditoría o Fiscalización.
- Experiencia y/o conocimientos en Métodos de Investigación.
- Experiencia y/o conocimientos en Auditoría Forense.
- Experiencia y/o conocimientos en Técnicas Forenses o Criminalística.
- Experiencia y/o conocimientos en Obra Pública.
- Experiencia y/o conocimientos en Tecnologías de la Información.
- Experiencia y/o conocimientos en Fiscalización Gubernamental.
- Conocimiento en derecho Fiscal y Penal.
- Conocimiento de la normatividad aplicable en Materia de Anticorrupción.
- Conocimientos en materia de Fiscalización.

11.- Perfil del Personal del Área de Sustanciación

- Experiencia en la Administración Pública.
- Experiencia en áreas de Control Interno, Auditoría o Fiscalización.
- Experiencia en Procedimientos Administrativos.
- Conocimiento de la normatividad aplicable en materia de

Anticorrupción.

- Conocimientos en materia de Fiscalización.
- Conocimiento en derecho Fiscal y Penal.

12.- De la Autoridad Sustanciadora

Es el área que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad Sustanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora y ésta misma resuelve.

13.- Funciones Específicas de la persona Titular de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa según Marco de Actuación:

- Recibir de la persona titular del área de Investigación el informe de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso prevenirla, en los términos señalados en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- Instruir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, respecto de los servidores públicos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Sala Superior del Tribunal;
- Remitir, una vez desahogada la audiencia inicial los autos originales del expediente al Tribunal, cuando se trate de asuntos relacionados con faltas graves previstas en el Capítulo Segundo de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- Sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas, en los asuntos relacionados con faltas administrativas no graves, de los servidores públicos establecidos en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- Recibir, tramitar y resolver, según sea el caso, los recursos que se interpongan en términos de la Sección Primera y Segunda del Capítulo III del Título Sexto de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en



contra de las resoluciones o actuaciones que se deriven de los procedimientos de responsabilidades;

- VI. Llevar a cabo los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- VII. Rendir informes trimestrales al Titular del Órgano Interno de Control en relación a los avances de los programas de trabajo; y
- VIII. Las demás comisiones y funciones que Contralor Interno le confiera y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de estas.

Del Procedimiento

El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa incorporará en sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales. Será la responsable del diseño e implementación de un programa de protección a denunciantes anónimos; por otra parte deberá establecer un área de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Con fundamento en el artículo 96 fracción III, inciso c), fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa a través de su Titular podrá excepcionalmente restringir el acceso a la información pública en su poder, cuando por razones de interés público ésta deba ser clasificada como reservada hasta por cinco años, en razón de que su publicación podría generar los siguientes supuestos:

- I.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona física;
- II.- Pueda comprometer la seguridad pública del Estado y sus Municipios, y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- III.- Pueda causar un serio perjuicio u obstruya:
 - a) Las actividades de prevención o persecución de los delitos;
 - b) Las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento



de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; y

c) Los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado resolución definitiva.

IV.- Contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;

V.- Afecte el derecho al debido proceso;

VI.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

VII.- Se trate de información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

VIII.- Toda aquella información que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales que el Estado Mexicano sea parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.





1.- Ejemplo de Acuerdo de Inicio de Investigación

 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	
Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa	
EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023 Acuerdo de Inicio de Investigación	
<p>ACUERDO.- Hermosillo, Sonora a siete de febrero de dos mil veintitrés, Mtro. XXXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en relación a la denuncia ciudadana, presentada por el C. XXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXX de XXXX de dos mil veintitrés, se emite el siguiente:</p>	
<p>AUTO: EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- VISTA la denuncia ciudadana presentada por el C. XXXXXXXX en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, cito en Calle Puebla número 30, Colonia Centro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren. De lo anterior, este Órgano Interno de Control determina dar inicio a la investigación correspondiente. Por lo que, se tiene por recibido el escrito de denuncia y los documentos que se anexan al mismo, ordenándose formar el expediente de investigación respectivo y registrarse bajo el número EPRA-OIC/TJA/000/2023, esto con fundamento en el artículo 67 QUATER, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 2, fracciones I y VI, 9 fracción II, 10, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. De igual manera se ordena y se acuerda solicitar todas aquellas pruebas que sirvan para allegarse de mayores elementos probatorios para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluidas todas las diligencias y actos que permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de conductas presuntamente irregulares y una vez concluidas las diligencias de investigación analizar los hechos y, determinar lo conducente, lo anterior con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. Cabe precisar, que este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en caso de ser necesario en cualquier momento clasificará la información generada dentro del presente expediente como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en los artículos 3 fracción XXII, párrafo segundo del artículo 23, fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113, fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el suscrito Mtro. XXXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien autoriza ante los testigos de asistencia, que dan fe.</p>	
<p>CONSTE.-</p>	<p>XXXXXXXXXXXXXX Titular de Investigación</p>
<p>XXXXXXXXXXXXXX Testigo de asistencia</p>	<p>XXXXXXXXXXXXXX Testigo de asistencia</p>



2.- Obtención de información y elementos de prueba:

Artículo 101 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, que a la letra dice: *"Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las autoridades investigadoras y en su caso, las substanciadoras y resolutoras, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas.*

La Autoridad requirente otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Cuando los entes públicos, derivado de la complejidad de la información solicitada, requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar prórroga debidamente justificada ante la Autoridad requirente; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será improrrogable".

Obtención de elementos de prueba

II.- Ampliación de denuncia ciudadana: Es aquella mediante la que la autoridad investigadora para allegarse de elementos suficientes, solicita al denunciante, siempre y cuando sea identificable, más información para iniciar la investigación. La Autoridad requirente otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

II.- Solicitud de información a entes públicos, personas físicas o morales: Las autoridades investigadoras, entre sus facultades, podrán solicitar información al ente público, así como a aquellos particulares que se encuentren involucrados en una investigación. La autoridad investigadora tendrá acceso a la información de acuerdo a su competencia.

III.- Comparecencia de servidores públicos: Es la presentación física ante la autoridad investigadora, previa notificación personal señalando lugar, fecha y hora de la misma al servidor público compareciente.



Ejemplo de Acuerdo de Solicitud de Información:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Solicitud de Información

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora a XXXXX de XXXX de dos mil veintitrés, XXXXXX, titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en relación a la denuncia ciudadana, presentada por el C. XXXXXXXX en fecha XX de XXXX de dos mil veintitrés, se emite el siguiente:

AUTO: EN HERMOSILLO, SONORA, A XXXXXX DE XXXX DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

- - - **VISTO** el estado que guardan los autos del presente expediente de investigación al rubro indicado, del cual se desprende que para determinar la probable existencia o inexistencia de faltas administrativas en los hechos investigados, resulta necesario emitir requerimiento al C. XXXXXXXX, XXXXXXXXXX, a efecto de que remita copias certificadas de **nombramientos y toma de protesta de los C. XXXXXXXXX y LIC. XXXXXXXXX.**

Por lo anterior, se acuerda girar oficio en vía **INFORME DE AUTORIDAD** al C. XXXXXXXX, XXXXXXXXX, a efecto de que proporcione la información que se indica en el presente acuerdo, esto con fundamento en el 67 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en el artículo 101 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Cabe precisar, que éste Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en caso de ser necesario y en cualquier momento clasificará la información generada dentro del presente expediente como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en los artículos 3 fracción XXII, párrafo segundo del artículo 23, fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113, fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el suscrito XXXXXXXX, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien autoriza ante los testigos de asistencia, que dan fe. **CONSTE.-**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia



Ejemplo de Acuerdo de Anexo de Información:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Anexo de Información

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora a XXX de XXXX de dos mil XXXXX, el suscrito XXXXXXXXXXXX, en mi calidad de Titular de Investigación del Órgano Interno de Control de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, doy cuenta del oficio No. XXXXXXXX, de fecha XXXX de XXXXX de XXXXXXXX emitido por el C. XXXXXXXXXX, XXXXXXXXX del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora recibido en el domicilio que ocupa este Órgano Interno de Control el día XXX de XXXX de XXXXXXXXX, y del cual se emite el siguiente:

AUTO: EN HERMOSILLO, SONORA, A XXXXXX DE XXXXXX DE XXXXXXXX.-

VISTO el oficio de cuenta, se tiene por presente en su carácter de XXXXXXXX al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, rindiendo el Informe de Autoridad sobre Auto requerido mediante oficio número XXXXXXXXXXXX en fecha XXXX de XXXX de XXXXXXXX, téngase por rendido el informe solicitado, ordenándose agregar a los autos del expediente en que se actúa. Lo anterior para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el suscrito XXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien autoriza ante los testigos de asistencia, que dan fe. **CONSTE.-**

CONSTE.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia





Ejemplo de Acuerdo de Ampliación de Denuncia:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Ampliación de Denuncia

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora a XXXX de XXXXX de XXXXX, XXXXXXXXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en relación a la denuncia ciudadana, presentada por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXX de XXXXX de XXXXX, se emite el siguiente:

AUTO: EN HERMOSILLO, SONORA, A XXXXX DE XXXXX DE XXXXX DE XXXXXXXXXXXXXXX.-
VISTA la denuncia ciudadana presentada por el C. XXXXXXXXXXXXXXX y recibida el día XXXXX de XXXXX del XXXXXX en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, c/o en Calle Puebla número 30, Colonia Centro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren, se elaboró Acuerdo con fecha XXXX de XXXXX de XXXXX mediante el cual se determinó dar inicio a la investigación correspondiente.

En ese sentido, para poder estar en posibilidades de determinar la existencia o inexistencia de presuntas faltas administrativas derivadas de los hechos denunciados, con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, se acuerda solicitar al denunciante C. XXXXXXXXXXXXX, que amplíe su denuncia, dentro de un término de XX días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo, a efecto de que este Órgano Interno de Control pueda allegarse de elementos suficientes para el esclarecimiento de los hechos denunciados. En dicha ampliación deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que en su escrito inicial no lo señala, así como lo que resulte necesario para la investigación respectiva, debiendo adjuntar todas las pruebas que en su caso estime convenientes, apercibido que de ser omiso sobre el particular sin causa justificada, será impuesta una multa de Cien Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalentes a la cantidad de \$10,374.00 (Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos, 00/100 M.N.), con fundamento en el ordinal 102, fracción I, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Cabe precisar, que éste Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en caso de ser necesario y en cualquier momento clasificará la información generada dentro del presente expediente como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en los artículos 3, fracción XXII, párrafo segundo del artículo 23, fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113, fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el suscrito XXXXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien autoriza ante los testigos de asistencia, que dan fe.

CONSTE.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación	Titular de Investigación
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia	Testigo de asistencia



Ejemplo de Acuerdo de Comparecencia:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Comparecencia

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora, a XX de XXXX de XXXXXXX, XXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en relación al expediente número XXXXX, por medio del cual el Lic. XXXXXXX, de la XXXXXXX, informó los siguientes hechos: "Se llevó a cabo una verificación física del inmueble sin el oficio de comisión y autorización correspondiente según la normatividad vigente aplicable, lo anterior, para que se inicien los procedimientos de investigación contra las personas que resulten responsables", en atención al cual se emite el siguiente:

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A XX DE XXXX DE XXXXXXXXXXXXXXX.
VISTO.- el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente relacionado a la denuncia de presunta responsabilidad administrativa mediante oficio XXXXXXX, interpuesta por el C. XXXXXXX de manera directa a la C. Lic. XXXXXXXXXXX de la XXXXXXX, el día XX de XXXX del XXXX, y turnada a este Órgano Interno de Control mediante el oficio número XXXXXX de fecha XX de XXXX del XXXX y recibido el día XX de XXXX del XXXX, este Órgano Interno de Control determina necesario allegarse de mayor información así como de medios de prueba con la finalidad de acreditar la presunta responsabilidad administrativa cometida por el Servidor Público C. XXXXXXXXXXXXXXX. En virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora y artículo 67 QUATER, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, acuerda citar al servidor público en C. XXXXXXXXXXX, en domicilio ubicado en XXXXX #XXX, Colonia XXXXXX, C.P. XXXXX, Hermosillo, Sonora; quien se presume haber actuado fuera de procedimiento establecido según normativa que hace referencia el oficio XXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXX del XXXX; para que sea desahogada ante este Órgano Interno de Control dentro del presente procedimiento de Investigación, para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

Dicha comparecencia deberá ser practicada en las oficinas asignadas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, ubicado en Calle Puebla #30, entre Revolución y Heriberto Aja, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000; EL DÍA XXXXX XX DE XXXX DEL PRESENTE EN PUNTO DE LAS XXXXXXX HORAS.

Cabe precisar, que éste Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en caso de ser necesario y en cualquier momento clasificará la información generada dentro del presente expediente como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en los artículos 3 fracción XXII, párrafo segundo del artículo 23, fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113, fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, se le hace saber al compareciente que es su derecho presentarse a tal Diligencia de Carácter Administrativo acompañado de un abogado, lo anterior con fundamento en el artículo 20, inciso B, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el suscrito XXXXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los XXXXX días del mes de XXXXX del XXXXXX, dentro del expediente No. EPRA-OIC/TJA/000/2023, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa.

CONSTE.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación	Titular de Investigación
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia	Testigo de asistencia



Ejemplo de Cedula de Constancia de Notificación Personal:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Cedula de Constancia de Notificación Personal

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ de dos mil veintitrés, la suscrita C. XXXXXXXXXXXX, Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, con número de empleado XXXXX, identificándome con gafete oficial expedido por el C. XXXXXXXXXXXX, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; hago constar que me constituí en compañía de los testigos de asistencia que darán FE de la presente diligencia administrativa y comisionándose para tal efecto, el C. XXXXXXXXXXXX y el C. XXXXXXXXXXXX, ambos servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en el domicilio para ser Notificada, la C. XXXXXXXXXXXX, ubicado en XXXXXXXXXXXX, de esta Ciudad Hermosillo, Sonora, en su carácter de denunciante dentro del expediente número XXXXXX, quien manifiesta ser la persona buscada, y que se identifica con número _____ expedida por el _____ cuyos rasgos faciales concuerdan con el documento en referencia, y del cual se anexa copia simple, lo anterior con fundamento en los artículos 192, 193, 194 y 196 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, notifico de manera personal el Acuerdo de Conclusión y Archivo, de fecha XXXXXXXX de XXXXX de dos mil veintitrés, del cual hago entrega en este mismo acto.

Acto seguido, se da por terminada la presente diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes _____ del año de dos mil veintitrés, firmando los que en ella intervinieron, lo que se asienta y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.
DOY FE

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Denunciante



Ejemplo de Acuerdo de Solicitud de Narración de Hechos que Sustituye la Comparecencia:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Solicitud de Narración de Hechos que Sustituye la Comparecencia

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora, a XX de XXXX de XXXXXXXX, XXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en relación al oficio número XXXXXX, por medio del cual el Lic. XXXXXXXXXXXX, de la XXXXXXXXXXXX, informó los siguientes hechos: "Se llevó a cabo una verificación física del inmueble sin el oficio de comisión y autorización correspondiente según la normatividad vigente aplicable, lo anterior, para que se inicien los procedimientos de investigación contra las personas que resulten responsables", en atención al cual se emite el siguiente:

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A XX DE XXXX DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

VISTO.- el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente relacionado a la denuncia de presunta responsabilidad administrativa mediante oficio XXXXXXXXXXXX, interpuesta por el C. XXXXXXXXX de manera directa a la C. Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX de la XXXXXXXX, el día XX de XXXX del XXXX, y turnada a este Órgano Interno de Control mediante el oficio número XXXXXXXX de fecha XX de XXXX del XXXX y recibido el día XX de XXXX del XXXX, este Órgano Interno de Control determina necesario allegarse de mayor información así como de medios de prueba con la finalidad de acreditar la presunta responsabilidad administrativa cometida por el Servidor Público C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora y artículo 67 QUATER, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, acuerda solicitar al servidor público el C. XXXXXXXXXXXX, en domicilio ubicado en XXXXX #XXX, Colonia XXXXXXX, C.P. XXXXX, Hermosillo, Sonora, una narración de hechos; quien se presume haber actuado fuera de procedimiento establecido según normativa que hace referencia el oficio XXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXX del XXXX; dicho lo anterior se sustituye la comparecencia que en otro tiempo se hubiese realizado; ordenándose que dicha narración de hechos se agregue al Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa en que se actúa, para que sea desahogada ante este Órgano Interno de Control dentro del presente procedimiento de investigación, para los efectos legales concuerdan a los que haya lugar.

Dicha narración de hechos deberá ser presentada en las oficinas asignadas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, ubicado en Calle Puebla #30, entre Revolución y Heriberto Aja, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, de igual manera puede ser enviada al Correo Electrónico: organodecontrol@jasonora.gob.mx; EL DÍA XXXXX XX DE XXXXX DEL PRESENTE EN PUNTO DE LAS XXXXXXXX HORAS.

Cabe precisar, que éste Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en caso de ser necesario y en cualquier momento clasificará la información generada dentro del presente expediente como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en los artículos 3 fracción XXII, párrafo segundo del artículo 23, fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113, fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, se le hace saber al compareciente que es su derecho presentarse a tal Diligencia de Carácter Administrativo acompañado de un abogado, o bien, que sea asistido por un abogado para realizar tal escrito. Lo anterior con fundamento en el artículo 20, inciso B, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumplase. Así lo acordó y firma el suscrito XXXXXXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los XXXXX días del mes de XXXXX del XXXXXXXX, dentro del expediente No. EPRA-OIC/TJA/001/2021, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa.

CONSTE.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia



Según el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora que a la letra dice: *“Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local;”*.

En apego a lo dispuesto en el artículo primero, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; las autoridades, los funcionarios y empleados del Estado y Municipios tienen la ineludible obligación de respetar y hacer respetar, en la órbita de sus facultades, las garantías y las prerrogativas que la Constitución Local concede.

En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Dicho lo anterior, se considera en el presente Manual el utilizar en casos especiales el **Acuerdo de Solicitud de Narración de Hechos que Sustituye la Comparecencia**, con el objetivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, en los siguientes casos:

- 1.- En apego al principio de privilegiar la Salud y la vida, basado en el derecho a la salud; la persona que justificadamente no se encuentre en condiciones físicas y de salud para atender una comparecencia.
- 2.- En apego al principio de solidaridad y economía, la persona que justificadamente se le imposibilite el traslado físico para llevar a cabo la comparecencia.
- 3.- Las que considere pertinentes y justificables la persona titular del área investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.



3.- Conclusión de Diligencias de Investigación:

Una vez que la autoridad investigadora considera haber obtenido los elementos de prueba suficientes, deberá analizar cada uno de los hechos y pruebas recabadas; esto permitirá que con base en dicho análisis se pueda determinar la existencia o inexistencia de una probable falta administrativa.

En caso de que la autoridad investigadora no encuentre elementos suficientes para la determinación de la existencia de una presunta falta administrativa, deberá concluir el expediente, según párrafo tercero del Artículo 105 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; sin que eso implique que no se pueda reabrir el expediente en caso de que se encuentren nuevos elementos o pruebas para continuar la investigación. Lo anterior, de acuerdo al artículo 105 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, que a la letra dice:

“Artículo 105.- Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión”.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta área Investigadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, como Autoridad Investigadora establecida en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en términos del nombramiento expedido a la suscrita XXXXXXXXXXXXXXXX por el C. Contralor Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, XXXXXXXX, mediante oficio OIC-TJA/XX/2023 de fecha XXXXXX de dos mil veintitrés, así como con fundamento en el artículos 5 fracción I, 7 fracción II, 16 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es competente para conocer e investigar actos u omisiones de servidores públicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, que pudieran afectar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, emitiendo el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, determinar la conclusión de la investigación y el archivo del expediente por falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de faltas administrativas, esto con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 QUATER, 143 y 143-B fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3 fracciones II y XXI, 8, 9 fracción II, 10, 95, 96, 97, 98, 99 y 100, y 105 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

RESOLUTIVOS

- - - PRIMERO. - Este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, considera que NO EXISTEN ELEMENTOS suficientes para determinar una probable responsabilidad administrativa que pudieran haber cometido por algún servidor público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, SE ORDENA emitir el presente ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE registrado en este Órgano Interno de Control, bajo el número XXXXXXXXXXX, como asunto total y definitivamente concluido, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiera prescrito la facultad para sancionar.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente

En virtud de que el domicilio del C. XXXXXXXXXXXXXXXX y la C. XXXXXXXX, se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, se ordena girar exhorto al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento XXXXXXXX, para que, en auxilio de esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se sirva realizar la notificación respectiva del presente acuerdo a los denunciados, gírese el oficio correspondiente con los insertos necesarios para tal efecto, lo anterior con fundamento en los artículos 158 de la Ley Estatal de Responsabilidades y 32 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Lic. XXXXXXXX, Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, a los XXXXX días del mes de XXXXXX de dos mil veintitrés, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa.

CONSTE.-

XXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Existencia y Calificación

Entre fechas XXXXXX de XXXXXXX de dos mil veintitrés y XXXXX de XXXXX de dos mil veintitrés (fojas 25 y 26), el servidor público de nombre C.XXXXXXXXXXXXXX, resguardante del vehículo marca XXXXX, tipo XXXXXX, modelo XXXXX, número de serie XXXXXXXX, color XXXXXXXX, placas XXXXXXXX, hizo uso del citado vehículo, presuntamente para actividades relacionadas con el quehacer que confiere su encargo, tal como se muestra con la bitácora de combustible (fojas 25 y 26). Acto seguido, como parte de las revisiones vehiculares que tiene a bien desarrollar el Órgano Interno de Control del Tribunal durante los periodos vacacionales, los días XXXXXXX, y XXXXXXX, de XXXXXX del presente año (foja 48), quien suscribe y sus auditores asistimos a realizar la verificación física, atendiendo la relación de resguardo de vehículos oficiales proporcionada por la XXXXXXXXXXX del Tribunal (fojas 49 a 52), en la cual, presuntamente se menciona el lugar físico donde ha de permanecer el vehículo durante el periodo vacacional. En ese sentido, al establecer la lista lugares con la leyenda "en uso permanente", se solicitó el estado físico de los lugares, encontrando que los mismos se encontraban en las calles XXXXXXXX, (foja 32) y al cruzarla con la relación propocionada por la XXXXXXXXXXXXXXXX, la primera sí muestra el lugar de resguardo del vehículo marca XXXXXXXX, tipo XXXXX, modelo XXXXX, número de serie XXXXXXXX, coter XXXXXXXX, placas XXXXXX, mismo que debería haberse encontrado en el lugar 202 del sótano. No obstante, como muestran los resultados de la foja 56, no se encontraba el vehículo en el citado lugar. En fecha XXXXXX de XXXXX de dos mil veintitrés, el ciudadano denunciante hizo llegar información al correo electrónico institucional del Órgano Interno de Control (foja 57), por medio de su correo electrónico, indicando lo que expresamente a la letra dice: "El C. XXXXXXXXXXXXXXXX uso de forma inapropiada el vehículo oficial el cual no tiene logos...". Es por lo anterior, que este Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 95, 96 y 105 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; artículo 67 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, califica como GRAVE la presente Falta Administrativa, presuntamente cometida por el C. XXXXXXXXXXXXXXXX, quien ostenta el cargo de XXXXXXXXXXXXXXXX, adscrito al XXXXXXXXXXX del Tribunal de Justicia Administrativa, la cual se encuentra prevista en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, mismo que a la letra dice: "ARTÍCULO 55.- Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables". Lo anterior, toda vez que la conducta de realizar la asignación de un vehículo oficial (recurso material) para utilizarlo presuntamente con fines personales, actualiza el supuesto normativo ya citado, siendo una conducta contraria a lo establecido por la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y, así también, se contraponen con otro tipo de normas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Existencia y Calificación

Es así que, se presume que la conducta desplegada por el servidor público mencionado incurre en una PROBABLE responsabilidad administrativa, siendo esta falta calificada por la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora como una falta GRAVE. En relación a lo anterior también me fundamento en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, mismo que a la letra dice: "Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público...". Lo anterior, toda vez que el servidor público señalado presuntamente no actuó con los principios de disciplina, objetividad y profesionalismo, ya que de haber actuado con disciplina se hubiese desarrollado la actividad de uso de vehículo oficial conforme a las normas establecidas y publicadas para dicho tema. En consecuencia, se ordena la integración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad a lo previsto en los artículos 105, 199 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. De igual forma, si de acuerdo al análisis realizado conforme a los hechos y a la documentación recabada, se llegasen a desprender elementos posiblemente constitutivos de un delito, es que se ordena dejar copia certificada de las constancias del legajo integrado en este Órgano Interno de Control, dar vista al Ministerio Público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 QUATER fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 43 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. Cúmplase. Así lo acordó y firma el suscrito XXXXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los XXXXX días del mes de XXXXXXX del año dos mil veintitrés, dentro del expediente No. EPRA-OIC/TJA/000/2023, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. DAMOS FE.

XXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de Existencia y Calificación

Lo anterior, toda vez que la conducta de derramar café de manera negligente sobre el equipo de cómputo marca HP, presuntamente incumple con el procedimiento y resguardo del Manual de Procedimientos del Tribunal de Justicia Administrativa.

Por lo tanto, se considera que de manera culposa o negligente se causó daños y perjuicios al patrimonio del Tribunal, al dañar de forma permanente un equipo de cómputo de marca HP, al caerle encima la bebida denominada café, siendo el equipo de cómputo una herramienta de trabajo sumamente importante para las actividades diarias del Tribunal. Es así que, se presume que la conducta desplegada por el servidor público mencionado incurre en una **PROBABLE** responsabilidad administrativa, siendo esta falta calificada por la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora como una falta **NO GRAVE**.

En relación a lo anterior también me fundamento en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, mismo que a la letra dice: "Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público." lo anterior, toda vez que el servidor público señalado presuntamente no actuó con los principios de disciplina, objetividad y profesionalismo, ya que de haber actuado con disciplina hubiese desarrollado la actividad de ese fatídico día conforme a las normas dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa.

En consecuencia, se ordena la integración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad a lo previsto en los artículos 105, 199 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

De igual forma, si de acuerdo al análisis realizado conforme a los hechos y a la documentación recabada, se llegasen a desprender elementos posiblemente constitutivos de un delito, es que se ordena dejar copia certificada de las constancias del legajo integrado en este Órgano Interno de Control, a efecto de proceder conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Cumplase. Así lo acordó y firma el suscrito XXXXXXXXXXXX, Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los XXXXXX días del mes de XXXXXX del año dos mil veintitrés, dentro del expediente No. EPRA-OIC/TJA/000/2023, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa.

CONSTE.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:

Según el artículo 3 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; se define como el instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en dicha Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Sector Público o de un particular en la comisión de Faltas Administrativas.

El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por la Autoridad investigadora, el cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, deberá contener los siguientes elementos:

- I.- El nombre de la Autoridad investigadora;
- II.- El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;
- III.- El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;
- IV.- El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como le domicilio donde podrán ser emplazados;
- V.- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron a lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa;
- VI.- La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando bajo el principio de razonabilidad, los motivos por los que se considera que ha cometido la falta.
- VII.- Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;



VIII.- La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso; y

IX.- Firma autógrafa de Autoridad investigadora.

Dicho lo anterior, en caso de que la Autoridad sustanciadora advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos señalados con anterioridad, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, prevendrá a la Autoridad investigadora para que subsane en un plazo de tres días. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado dicho informe, sin perjuicio de que la Autoridad investigadora podrá presentarlo nuevamente siempre que la sanción prevista para la Falta administrativa en cuestión no hubiera prescrito.

Importante mencionar, que para el caso de faltas administrativas no graves, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa para imponer sanciones prescribirán en cinco años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado. Cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares, el plazo de prescripción será de nueve años, contados en los mismos términos de lo antes mencionado.

La prescripción se interrumpirá con la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa por parte de la autoridad substanciadora.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de admisión del citado informe, y como consecuencia de ellos se produjera caducidad de la instancia, la prescripción se reanuda desde el día que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha actividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

Los plazos a los que se refiere lo antes señalado, se computarán en días naturales.

Ejemplo de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA**

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN NÚMERO:

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Denunciante:
Autoridad Investigadora:
Presunto responsable:
Organismo Autónomo:

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

C. LIC. XXXXXXXXXXXXX, Titular del Área de Investigación de Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, acreditando la personalidad con que me ostento mediante copia certificada de nombramiento y Acta de protesta, ambos con fecha uno de marzo de dos mil veintitrés (Anexo 1, fojas 1-2); y en mi carácter de Autoridad Investigadora, autorizando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para imponerse en los autos del expediente citado al rubro, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, señalando como domicilio para ello el ubicado en calle Puebla número 30 entre calles Revolución y Heriberto Aja, colonia Centro de esta ciudad; por lo anterior, ante Usted, C. Titular del Área de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 67 QUATER, 143, 144 fracción III, 147, 148, 148-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 9 fracción II, 10 párrafo primero, 13, 50, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 121 fracción I, y 213 fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, además de las previstas en el artículo 16 fracciones II y V del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, y demás relativos aplicables, hago del conocimiento de **presunta falta administrativa** atribuible al C. XXXXXXXXXXXXX, quien se desempeñaba como XXXXXXXXXXXXXXXX adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, y contaba como nombramiento de XXXXXXXX, lo que se acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha XXXXXXXXXXX, y el acta de protesta de fecha XXXXXXXXXXX, (Anexo 2, fojas XXXXX); quien puede ser emplazado en su domicilio particular ubicado en XXXXXXXXXXXX:

ANTECEDENTES

I. Con fecha día xxxx



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

En lo que se refiere al segundo punto del desglose realizado en párrafos precedentes, relativo a que se realicen actos u omisiones que incumplan o transgredan alguna de las obligaciones establecidas en las fracciones que contiene el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, se tiene que el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXXX adscrito a XXXXXXXXXXXX, transgredió lo establecido en la fracción XXX del artículo 50 descrito, al incumplir con una de sus obligaciones como servidor público, específicamente la de XXXXXXXXXXXX.

Finalmente, en cuanto al tercer punto del desglose de elementos en estudio, tenemos que en efecto, que el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no presentó en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses a la que estaba obligado como servidor público, en la modalidad de conclusión de encargo, al finalizar su relación laboral con la XXXXXXXXXXXXX, en la que desempeñó sus funciones como, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en los términos establecidos en los artículos XXX y XXXX fracción XXXX de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, mismos que a la letra disponen: "Artículo XXX- XXXXXXXXXXXX, conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo XXX.- XXXXXX: Fracción XXX.- XXXXXXXXXXXX".
Luego entonces, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, estaba obligado a XXXXXXXXXXXX; lo cual puede advertirse que incumplió XXXXXXXXXXXX



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

Así pues, como puede advertirse con las constancias que integran la presente investigación, las actuaciones de esta Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa se realizaron acordes con los principios establecidos en el artículo 95 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora; ello es así, puesto que se salvaguardó el debido proceso en la etapa de investigación que nos ocupa, al llevarse a cabo la misma con las formalidades esenciales para proteger y asegurar los derechos humanos del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, haciéndosele del conocimiento la investigación motivo del presente informe, brindándole la oportunidad de, en su caso, desvirtuar los hechos señalados en su contra, como se demostró con su comparecencia efectuada el día XXXXXXXX de XXXXX de dos mil veintitrés, (foja XXX del anexo XXXX); de la misma forma se respetó el principio de imparcialidad y objetividad, en virtud de que, a la luz de todas las constancias probatorias que forman el expediente de investigación, bajo un análisis desprovisto de algún tipo de interés personal, familiar o de negocios, e incluso de algún criterio arbitrario sin firme sustento jurídico, es que se llegó a la conclusión de presunta responsabilidad que hoy se informa. Asimismo, las consideraciones esbozadas cumplen a cabalidad con el principio de congruencia, ya que las mismas obedecen estrictamente al estudio de los hechos en vinculación estrecha con las pruebas allegadas a la investigación. Igual cumplimiento reviste el principio de tipicidad, al encuadrarse los elementos del tipo administrativo establecidos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, con los hechos presuntamente cometidos por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, arrojando como resultado la concreción de la falta administrativa de XXXXXXXXXXXXX. De igual manera se consumó el principio de verdad material por parte de esta Autoridad Investigadora, al allegarse de todas las pruebas necesarias para arribar a la certeza que arrojan los hechos denunciados. Finalmente, en lo relativo al principio de respeto a los derechos humanos, se tiene cumplido tal y como se advierte de todas las actuaciones que integran el expediente de investigación en estudio, puesto que se cuidó en todo momento los derechos y la integridad del hoy presunto responsable.

PRUEBAS

Con el fin de acreditar los hechos y determinaciones declaradas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199 fracción VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora se ofrecen los siguientes medios de convicción.

- I. DOCUMENTAL PÚBLICA - NOMBRAMIENTO (Anexo 01) XXXXXXXXXXX
- II. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en original del expediente de presunta responsabilidad administrativa número: XXXXXXXX, el cual consta de XXXX fojas (Anexo 02) integrándose con las siguientes documentales:
 1. XXXXX
 2. XXXXX
 3. XXXXX
- III. PRESUNCIONAL EN SU TRIPLE ASPECTO, LÓGICO, LEGAL Y HUMANO.- Esta prueba se ofrece en los precisos términos de los artículos 315, 316 y 317 del Código Procesal Civil del Estado y por todo cuanto favorezca a la parte que represento, debiendo deducirse incluso de oficio.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: En todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.

DERECHO

Al presente procedimiento le rigen los artículos 2, 143, 144 fracción III, 147, 148, 148-B, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3 fracción II, 4, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 13, 50 fracción XXX, 121 fracción I, 199, 213 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora; 16 fracciones II y V del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y demás relativos aplicables, asignadas para la conducción, trámite y determinación de las investigaciones encomendadas al caso en particular.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, titular del Área de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener por admitido el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y en el momento procesal oportuno se dicte la resolución correspondiente.

SEGUNDO.- Tener por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el proemio del presente Informe, así como tener por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el proemio del presente curso.

TERCERO.- Tener por ofrecidas y exhibidas las documentales que se anexan como pruebas, así como las diversas probanzas que se ofrecen con la finalidad de acreditar los hechos.

CUARTO.- En el momento procesal oportuno se dicte resolución declarando la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del denunciado y se establezcan las sanciones administrativas correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO

Hermosillo, Sonora; a XXXXX de XXXXX de 2023

C. XXXXXXXXXXXXXXXX Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023 Acuerdo para ordenar foliar y sellar expedientes

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora, a XXXXX de XXXX de dos mil veintitrés, XXXXXXXX, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en el expediente citado al rubro, se emite el siguiente:

AUTO: EN HERMOSILLO, SONORA, A XXXX DE XXXX DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----- VISTO el estado que guardan los autos del presente expediente de investigación al rubro indicado, se advierte que los mismos, carecen de folio, sello de liga, así como el sin texto que debe de acentuarse al reverso de las fojas que carezcan de contenido. ----- Ahora bien, en virtud de lo anterior esta autoridad ordena foliar las fojas que integran el expediente en que se actúa, al mismo tiempo que se ordena agregar el sello de liga, así como también agregar el sin texto donde corresponda o bien testar las mismas, sin causar perjuicios procesales en el expediente que se actúa, lo anterior con fundamento en el artículo 154 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, el cual a la letra dice: "Los jueces pueden, en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, mandar corregir o reponer las actuaciones defectuosas, pero sin que ello afecte el contenido o esencia de las mismas.", de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Estatal de Responsabilidades. ----- Cabe precisar, que éste Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en caso de ser necesario y en cualquier momento clasificará la información generada dentro del presente expediente como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en los artículos 3 fracción XXII, párrafo segundo del artículo 23, fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113, fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el suscrito XXXXX, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien autoriza ante los testigos de asistencia, que dan fe. CONSTE.-

XXXXXXXXXXXXXXXXX Titular del Órgano Interno de Control

XXXXXXXXXXXX Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXX Testigo de asistencia



Ejemplo de Acuerdo que ordena formar cuadernillo:


**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA**

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo para ordenar formar cuadernillo

CUENTA.- Hermosillo, Sonora a XXXXXX de XXXX de dos mil veintitrés.

El suscrito XXXXXX, en mi calidad de Titular del Órgano Interno de Control de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, doy cuenta con el oficio número XXXXX y anexos, de fecha XXXX de XXX del año en curso; remitido por el Lic. XXXXXXXX, XXXXXXXX, con sello de recibido por este Órgano Interno de Control de fecha XXXXXXXX de XXXX de dos mil veintitrés, en atención al cual se emite en siguiente:

AUTO: EN HERMOSILLO, SONORA, A XXXXX DE XXX DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO el oficio de cuenta número XXXX, y anexos, de fecha XXXX de XXXX de dos mil veintitrés, signado por XXXXXXXX, el C. Lic. XXXXXXXX, a través del cual viene informando que en el expediente XXXXXXXX formado con motivo del juicio del servicio civil promovido por el C. XXXXX en contra del XXXXXXXX se dictó un auto en el que se tiene por presentada a la Lic. XXXXXXXX en su carácter de apoderada legal de la parte actora en la que realiza una serie de manifestaciones de entre las cuales menciona que su representado ha sido tratado con discriminación y desigualdad por parte de la XXXXXXXX, permitiendo y consintiendo la renuncia de derechos XXXXXXXXX.

En esa testura, este Órgano Interno de Control, al realizar un análisis del oficio de cuenta y de la de la documentación que viene acompañando, se advierte que se relacionan una serie de documentales tales como resolución de fecha XXXXX de XXXX de dos mil XXXX y Convenio de Conciliación con número de folio XXXX, por cumplimiento de resolución dictada dentro del expediente XXXX de fecha XXXXX de XXX de dos mil XXXX, por lo que para allegarse de más información relativa al presente asunto, se ordena girar atento oficio al C. XXXXXXXXXX, a fin de que, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del oficio correspondiente surta sus efectos, remita copias debidamente certificada de lo siguiente:

- XXXXXXXXXXXXXXXX

Todo lo anterior con fundamento en los artículos 67 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 101 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

En razón de lo anterior, se ordena mantener el presente asunto en el estado en que se encuentra, hasta en tanto esta autoridad se allegue de la información solicitada, por lo que no se le asignará número de expediente, debiéndose formar cuadernillo, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en los artículos 123 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, 26 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, 150 y 151 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el suscrito XXXXXXXX, en mi calidad de Titular del Órgano Interno de Control de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien autoriza ante los testigos de asistencia, que dan fe.

CONSTE.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular del Órgano Interno de Control

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia



Ejemplo de Acuerdo de anexo de información al cuadernillo.


**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA**

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: EPRA-OIC/TJA/000/2023
Acuerdo de anexo de información al cuadernillo

CUENTA.- Hermosillo, Sonora a XXXX de XXXX de dos mil veintitrés.

El suscrito XXXXXXXX, en mi calidad de Titular del Órgano Interno de Control de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, doy cuenta con el oficio número XXXXX y anexos, de fecha XXXX de XXX de dos mil veintitrés; signado por el Lic. XXXXXXXX, XXXXX, con sello de recibido por este Órgano Interno de Control de fecha XXXXXXXX de XXXX de dos mil veintitrés, en atención al cual se emite en siguiente:

AUTO: EN HERMOSILLO, SONORA, A XXXX DE XXX DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO el oficio de cuenta, se tiene por presente en su carácter de XXXXXXXX al C. XXXXXXXX, rindiendo el Informe de Autoridad sobre auto requerido mediante oficio número XXXXXXXX en fecha XXXXX de XXXXX de dos mil veintitrés, téngase por rendido el informe solicitado, ordenándose agregar a los autos del expediente en que se actúa, así como la documentación que anexa consistente en:

- Copia certificada de resolución del juicio del servicio civil número XXXXXXXX, de fecha XXXXX de XXXX de dos mil XXXX, emitida ante el XXXXXXXX, por el C. XXXXXXXX.

De igual manera, en el citado informe proporciona el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por la parte actora, ubicado en XXXXXXXXX de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, dentro del expediente número XXXXXXX.

Ahora bien, este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, mismo que fue remitido a través del oficio número XXXXXXXX, de fecha XXXXX de XXXX de dos mil veintitrés, signado por XXXXXXXXXX, advierte que no existen datos o indicios que permitan indicar la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, tal como lo prevé el artículo 98 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

En consecuencia, se ordena requerir a la C. XXXXXXXXX, para que, en un término de cinco días hábiles, a partir de la recepción del presente acuerdo, a efecto de que especifique a este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en XXXXXXXXXX de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, las pretensiones del escrito de fecha XXXXXXX de XXX de dos mil veintitrés, dirigido a los autos del Expediente XXXXX, lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Dicho requerimiento, deberá notificarse en el domicilio ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXX de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por último, se ordena agregar el presente acuerdo al cuadernillo, para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en los artículos 123 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones, 26 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, 150 y 151 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el suscrito XXXXXXXX, en mi calidad de Titular del Órgano Interno de Control de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien autoriza ante los testigos de asistencia, que dan fe.

CONSTE.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Titular del Órgano Interno de Control

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia

XXXXXXXXXXXX
Testigo de asistencia



De la Atención a Quejas, Peticiones, Reconocimientos y Denuncias Ciudadanas.

Marco Normativo

Con fundamento en el artículo 67 QUATER fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, está facultado para implementar, establecer y operar un sistema de quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con las funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y darles el seguimiento oportuno.

Objetivo

Este sistema tiene el objetivo de registrar, captar, administrar, atender e investigar denuncias que cualquier persona formule en el marco de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. De igual manera dar el adecuado seguimiento al reconocimiento del buen desempeño de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa.

Lo anterior obedece a impulsar la transparencia, el combate a la corrupción y fortalece la mejora continua a través de la participación ciudadana; donde el Órgano Interno de Control está obligado a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del OIC en su conjunto, y la actuación ética y responsable de los servidores públicos; así como también en todo momento promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local.

Alcance

Las quejas, peticiones, reconocimientos y denuncias ciudadanas, serán recibidas por medio de los buzones transparentes del Tribunal de Justicia Administrativa, también a través del sistema de información con el que cuenta el micro sitio web del Órgano Interno de Control del Tribunal en la página www.tjasonora.gob.mx y de manera directa por medio del correo electrónico: organodecontrol@tjasonora.gob.mx y en las oficinas ubicadas en Calle Puebla #30, entre Revolución y Heriberto Aja, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.



Política Interna de Seguimiento

1.- En todos los casos se atenderá de manera oportuna, amable, profesional, con objetividad, honradez, integridad y perspectiva de género, evitando así la creación de falsas expectativas y con estricta confidencialidad.

2.- Si la queja o denuncia ciudadana aporta elementos suficientes que comprueben la comisión de hechos que conlleven a la presunción de faltas administrativas de servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, se podrá formular la investigación correspondiente prevista en los artículos 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

3.- Con fundamento en el artículo 16 fracción I del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, la persona Titular de Investigación es la responsable de recibir las quejas y denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir en posibles faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Tribunal, por conductas sancionables de conformidad con la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

4.- El seguimiento y atención de las quejas y denuncias ciudadanas tienen el carácter de reservado y es por ello que el Órgano Interno de Control en caso de ser necesario y en cualquier momento puede clasificar la información generada como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en los artículos 3 fracción XXII, párrafo segundo del artículo 23, fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113, fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- El Órgano Interno de Control del Tribunal en apego a lo dispuesto en el artículo 67 QUATER fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, está facultado para brindar el oportuno seguimiento de las quejas, peticiones, reconocimientos y denuncias ciudadanas que se sean presentadas en atención a jornadas ciudadanas y de atención que por invitación del Tribunal de Justicia Administrativa participe.



Cédula de Atención Ciudadana

Cédula de Atención Ciudadana

Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora

AYUDANOS A MEJORAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO QUE TE OFRECE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA!
No. de Folio:

Marco Jurídico	Artículo 67 QUATER fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 4 y 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.
Objetivo del OIC	Establecer un sistema de atención a quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos relacionados a las funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

PARA SERVIRTE MEJOR, PROPORCIONANOS TUS DATOS
(La información es necesaria para brindarte una mejor atención)

Tu nombre: _____ Fecha: _____
 Tu domicilio: _____
 Municipio: _____ Estado: _____
 Tu ocupación (opcional): _____
 Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
¿Acuerda de quién (es) presentas tu queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento?

Nombre (s): _____
 Cargo o puesto de Trabajo: _____

PLATICANOS LO QUE TE SUCEDIÓ
No olvides que necesitamos la mayor información posible como: ¿Qué sucedió?, ¿Cómo sucedió?, ¿En qué día sucedió?, ¿A qué hora sucedió?, ¿Dónde vio?, ¿Tienes pruebas?, entre otros.

Nombre _____ Firma _____

"Si requieres más espacio utiliza el reverso de la hoja"

"Solo leer de baja, y debe ser llenado por el servidor público que lo llenó"

No. de Folia:

Para solicitar información relacionada con la atención que no te brindó en la oficina de atención ciudadana o en presencia de personal del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, puedes hacerlo en cualquier caso mediante un escrito electrónico en Calle 1° de Mayo y Boulevard A y Boulevard Aya, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83300, al Correo Electrónico comunicacion@ojca.sonora.gob.mx y al número de teléfono: 01 21 25 15 05.

GRACIAS POR TU PARTICIPACIÓN

Nombre y firma de servidor público que te atendió.



Folleto Informativo



Foto del Sr. _____, Jefe del Área de Atención Ciudadana del OIC del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Quiénes somos

Sobre nosotros

El OIC del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora es un organismo autónomo que depende del Poder Judicial del Estado de Sonora. Su función principal es garantizar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, así como promover la integridad y la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas.

Objetivo

El OIC tiene como objetivo principal garantizar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, así como promover la integridad y la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas.

Compuesto

El OIC del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora está compuesto por el Jefe del Área de Atención Ciudadana, el Jefe del Área de Investigación, el Jefe del Área de Sanciones y el Jefe del Área de Seguimiento y Evaluación.

Objeto

El OIC del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora tiene como objeto principal garantizar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, así como promover la integridad y la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora

ORGANO INTERNO DE CONTROL

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos.

Los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos son:

- Integridad
- Transparencia
- Responsabilidad
- Protección de datos personales
- Accesibilidad
- Seguridad
- Confidencialidad
- Protección del medio ambiente
- Seguridad nacional
- Seguridad pública
- Seguridad energética
- Seguridad económica
- Seguridad financiera
- Seguridad alimentaria
- Seguridad sanitaria
- Seguridad social
- Seguridad cultural
- Seguridad deportiva
- Seguridad científica
- Seguridad tecnológica
- Seguridad espacial
- Seguridad marítima
- Seguridad aérea
- Seguridad ferroviaria
- Seguridad vial
- Seguridad portuaria
- Seguridad aeroportuaria
- Seguridad espacial
- Seguridad marítima
- Seguridad aérea
- Seguridad ferroviaria
- Seguridad vial
- Seguridad portuaria
- Seguridad aeroportuaria

Los Organos Internos de Control.

Señalamos que el OIC del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora es un organismo autónomo que depende del Poder Judicial del Estado de Sonora. Su función principal es garantizar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, así como promover la integridad y la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas.



Directorio

Tribunal del Órgano Interno de Control

Jefe del Área de Atención Ciudadana

Jefe del Área de Investigación

Jefe del Área de Sanciones

Jefe del Área de Seguimiento y Evaluación

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos.

Los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos son:

- Integridad
- Transparencia
- Responsabilidad
- Protección de datos personales
- Accesibilidad
- Seguridad
- Confidencialidad
- Protección del medio ambiente
- Seguridad nacional
- Seguridad pública
- Seguridad energética
- Seguridad económica
- Seguridad financiera
- Seguridad alimentaria
- Seguridad sanitaria
- Seguridad social
- Seguridad cultural
- Seguridad deportiva
- Seguridad científica
- Seguridad tecnológica
- Seguridad espacial
- Seguridad marítima
- Seguridad aérea
- Seguridad ferroviaria
- Seguridad vial
- Seguridad portuaria
- Seguridad aeroportuaria



Cédula de Atención a Quejas, Denuncias y Otros:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y/O RECONOCIMIENTOS DE SERVIDORES
PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

(Art. 67 QUATER, Fracción II de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora).

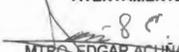
ANÓNIMO FECHA: _____
 QUEJA DENUNCIA SUGERENCIA RECONOCIMIENTO

NOMBRE: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TELÉFONO: _____
 NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RELACIONADO: _____

HECHOS, ACTOS U OMISIONES Y/O RECONOCIMIENTOS

En virtud de lo antes dispuesto, y en apego a las disposiciones legales antes mencionadas, el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, expide la Presente Guía de Investigación, Sustanciación y Resolución en Materia de Responsabilidades Administrativas; Atención a Quejas, Peticiones, Reconocimientos y Denuncias Ciudadanas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora 2023; a efecto de que se cumplan en todos sus términos legales; Hermosillo, Sonora, a 03 de Julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


 Mtro. EDGAR ACUÑA SOLÍS
 Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal
 de Justicia Administrativa del Estado de Sonora


 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
 DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII7III-24072023-4BB2B2459

